

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 063 - 2013 - 01546 - 00 (*Medidas cautelares*)
(Origen: Juzgado 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Juzgados 9 y 63 Civil Municipal)

Teniendo en cuenta que en auto del 12/08/2014 (f. 4 c-2) no se señaló cuantía de la caución, deberá dejarse *sin valor ni efecto* dicha providencia y, en su lugar, previo a decretar la inscripción de la demanda, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto preste caución por valor de \$ 3´000. 000.oo M Cte (n 2 art. 590 CGP).

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (3)

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f78ebee463104e574d1a2e557dcf121ca0153e6a336db5f6dce0327ae9c6
909**

Documento generado en 02/10/2020 01:53:51 p.m.